

San Francisco del Rincón, Gto., 14 de octubre del 2019
Oficio no. UT/297/2019
Asunto: se contesta solicitud

C. Lorena Alfaro
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 02 de octubre del presente año con número de folio 02591919 que a la letra dice: ¿Se encuentra constituido a nivel municipal el Comité de Transparencia? 2. ¿Cómo se integra el Comité de Transparencia? 3. Acuse de recibido del IACIP por la entrega de la Copia certificada de los nombramientos de las personas que integren el Comité de Transparencia 4. Normativa, reglamento o manuales internos del Comité de Transparencia 5. Cantidad total de actos de Confirmación, modificación o revocación de ampliaciones del plazo de respuesta que fueron otorgados en 2018 y 2019. 6. Que información se consideró en 2018 como reservada. 7. Cantidad de actos de confirmación, modificación o revocación de declaraciones de inexistencia o de incompetencia que se dieron en 2018 y 2019.

Al respecto le informo lo siguiente:

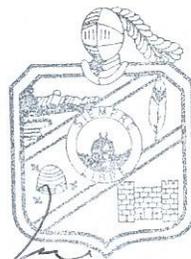
- 1.- Se encuentra debidamente constituido conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para Estado de Guanajuato.
- 2.- El Comité está Integrado por un Presidente y dos Vocales.
- 3.- Los nombramientos se envían vía correo electrónico al Instituto de Acceso a Información Pública (IACIP).
- 4.- No se cuenta con un Reglamento o manual interno del Comité de Transparencia, debido a que el reglamento en vigor es del año 2004 en el cual no se contemplaba la figura del Comité de Transparencia; pero actualmente está por publicarse el nuevo reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Francisco del Rincón Gto., en el Diario Oficial del Estado de Guanajuato.
- 5.- Se anexa liga para su consulta:
http://www.sanfrancisco.gob.mx/index_recursos/transparencia.php
- 6.- La información considerada como reservada es aquella que está estipulada en el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice: La información clasificada como reservada, según el art. 73 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

7.- Se anexa liga para su consulta:

http://www.sanfrancisco.gob.mx/index_recursos/transparencia.php

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente




L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia